y nuebe del Corr.te en q.e se dice: Que teniendo
à la vista q.e el Objeto pral del provehido en
ellos de cinco de Julio del presente Año p.r
el que se admitio à los Interesados y par-
tes litigiosas en ellos el Combenio y Reconcilia-
cion q.e propusieron, y en su Conseq.a el sobre-
seimiento en dha Causa, mandandose al pro-
pio tiempo pasar oficio à el Ill.e Ayuntam.to
de esta Ciu.d de lo substancial del Escrito de de-
sestimiento, y de la citada Provid.a fue el Res-
tablecer la paz, quietud y buena armonia en-
tre los v.s de aquella Diputac.n cortando los litigi-
os q.e les embaraza è impide ademas de los Gas-
tos q.e les ocacionan, el aplicarse à sus labores
y trabajos, è igualmente q.e los privilex.s de esta
Ill.e Nobilisima Ciu.d quedan Ilesos con el nombra-
miento q.e le ha quedado à salvo de nuebos Dipu-
tados: No ha lugar à la Rebocacion de la Provid.a
de ocho de Julio ultimo q.e se Reclama p.r el ante-
rior Escrito: De cuyo Auto manifesto dho Cava-
llero Pror Cindico habia interpuesto apela-
cion por que no se pasase el term.o de ella
mediante à que habiendo tenido Citacion
p.a Cabildo, y despachadose de orn del S.r Gov.r à
fin de q.e en el se viera el Relac.do Auto y se pre-
biniera lo q.e habia de Executar, no tubo Efecto
la Celebrac.n de dho Cav.do p.r falta de vocales
y lo hace pres.te p.a q.e con efecto se le haga